



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 162 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 MAR. 2025



VISTOS: El Memorándum N° 3175-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral sobre: Levantamiento de cierre temporal como medida de seguridad sanitaria de la BOTICA SALUD Y FUTURO**”; en mérito al informe N° 119-2024-DFCVS/DEMID/DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: “Expedir Resoluciones Directoriales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuesto contra órganos dependientes de su despacho”;

Que, mediante solicitud con expediente N° 9076 y N° 9077, ambos de fecha 17 de octubre de 2024, la propietaria y/o titular del establecimiento farmacéutico BOTICA SALUD Y FUTURO, solicita nuevo Director Técnico y el Levantamiento del Cierre Temporal motivado por el Acta de Inspección por verificación N° V-018-2024 de fecha 09 de octubre de 2024;

Que, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria (DFCVSA) en atribución a sus facultades previstas por las normas de gestión vigentes de la Entidad y las facultades reguladas por ley, emite el Acta de Inspección por Verificación N° V-023-2024, de fecha 30 de octubre del año 2024, así como el Informe N° 119-2024-DFCVS/DEMID/DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS; de fecha 08 de noviembre de 2024, donde hace constatar objetivamente y concluye que: “el establecimiento farmacéutico “BOTICA SALUD Y FUTURO” ya cuenta con Director Técnico por lo que se procede EL LEVANTAMIENTO DE CIERRE TEMPORAL COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA de todo el establecimiento farmacéutico BOTICA SALUD Y FUTURO ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 106 del distrito de San Jerónimo de propiedad de la Sra. Trinidad Rodas Jiménez;



Por consiguiente, mediante Informe N° 743-2024-DEMID-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID) comunica al Director General de Entidad la necesidad de la emisión de la resolución directoral pertinente para el levantamiento de cierre temporal como medida de seguridad a favor del establecimiento farmacéutico “BOTICA SALUD Y FUTURO”;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac; Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA-AP II de fecha 30 de diciembre del año 2014, que Aprueba la Estructura Orgánica de la Dirección de Salud Apurímac II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 162 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 MAR. 2025



ARTÍCULO 1º.- LEVANTAR EL CIERRE TEMPORAL, impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, al establecimiento Farmacéutico con nombre "BOTICA SALUD Y FUTURO", cuyo propietario y/o titular es el Sra. TRINIDAD RODAS JIMENEZ, con RUC N° 10702306855, sito en el Av. Alfonso Ugarte N° 106, del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. De conformidad a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Establecimiento Farmacéutico "BOTICA SALUD Y FUTURO", deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley 29459 ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y los reglamentos aprobado por Decreto Supremo N° 114-2011-SA y Decreto Supremo N° 016-2011-SA., bajo apercibimiento de imponérsele las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga al presente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insuimos y Drogas, a través de las instancias correspondientes la notificación del presente acto resolutivo, a la Sra. TRINIDAD RODAS JIMENEZ, propietario del establecimiento farmacéutico con nombre "BOTICA SALUD Y FUTURO", de acuerdo al artículo 21 y S.s. del TÚO de la Ley 27444, LPAG para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISA Vivesol
• RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Mag. Karina Alvarado Campos
DIRECTORA GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.